



Libertad y Orden

CIRCULAR No. 002

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DECRETO 4837 DE 2008 – EXPORTACIONES DE GANADO EN PIE DE LA ESPECIE BOVINA**

Fecha: **Bogotá, D.C. 06 ENE 2009**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4837 del 24 de diciembre de 2008 mediante el cual establece por el término de un (1) año, las siguientes medidas transitorias sobre las exportaciones de ganado en pie de la especie bovina.

- Se prohíben las exportaciones de las demás hembras en pie de la especie bovina, clasificadas por la subpartida arancelaria 0102.90.90.10.
- Se establecen contingentes anuales de exportación para cabezas de hembras bovinas, cabezas de machos bovinos reproductores de raza pura y cabezas de los demás machos bovinos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2º, 3º y 4º del citado Decreto, la reglamentación y administración de los contingentes corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto 4837 de 2008 comenzó a regir a partir del 24 de diciembre de 2008, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 47213.

Cordial Saludo

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Anexo: 3 Folios

Proyectó: Dorys González C.
Revisó: Martha Luz Nuñez G.
Aprobó: Gloria Inés Cañas A.

GD-FM-15-v0